



## **PRONUNCIAMIENTO DE AIDSESP**

El Consejo Directivo Nacional de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana – AIDSESP, por especial pedido de sus organizaciones regionales y federativas, frente al anuncio del Presidente de la Comisión Agraria de que ha concluido el proceso de consulta a los pueblos Indígenas del Dictamen del Proyecto de Ley N° 4141/2009-PE “Ley Forestal y de Fauna Silvestre” y su entrega al pleno del congreso para la aprobación respectiva de un texto no divulgado a la opinión pública, nos dirigimos a los Pueblos Indígenas del país, a nuestras organizaciones regionales y federativas afiliadas, a las organizaciones representativas del pueblo peruano y a la opinión pública nacional e internacional, expresando lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que, mediante reiteradas comunicaciones, entre ellas la Carta N° 174-CD/AIDSESP-2011 -de 30 de mayo último- AIDSESP se ha dirigido a la Comisión Agraria, expresando su posición frente a la pretendida continuidad del diálogo nacional sin la participación de las bases convocadas oficialmente para ese diálogo nacional. Hemos expresado con claridad que la continuación del diálogo no podía hacerse con cuatro (4) dirigentes nacionales y sus asesores, porque en el caso concreto de **AIDSESP** no teníamos facultad expresa de nuestras bases regionales y federativas para irrogarnos tal representatividad. El día 25 de mayo concurrimos a la Comisión Agraria para expresar este punto de vista, como cuestión previa, la cual no fue aceptada por la Comisión dándose continuidad al diálogo sin la participación de AIDSESP que tuvo que retirarse porque no podía convalidar un proceso de consulta entre 10 personas que se encontraban dicho día, como también lo pudo constatar la representante de la Defensoría del Pueblo.

**SEGUNDO.-** No podemos callar este atropello a la dignidad de nuestros pueblos, denunciamos esta actitud mala práctica de malos operadores del Estado, **AIDSESP** y sus bases cuestionan y repudian estas malas prácticas del congresista aprista Aníbal Huerta. Su proyecto de ley es atentatorio a los pueblos indígenas y originarios de la Amazonía y del Ande; por eso la rechazamos y la confrontaremos abierta y decididamente en los estamentos legales pertinentes y en las estrategias de lucha que acuerden nuestros pueblos.

**TERCERO.-** Nuestra posición siempre fue clara. Durante más de un año, **AIDSESP** ha presentado cuestionamientos al articulado y alternativas concretas de redacción, algunas de las cuales han sido incorporadas, otras recogidas con recortes y otras rechazadas. No hemos estado ausentes del debate, sino al contrario aportando permanentemente, y sin subordinación a las manipulaciones señaladas. Si el proyecto actual ha sido mejorado parcialmente, es por la presión pública de **AIDSESP** y las organizaciones que asocia y las alternativas que desarrollamos y que fueron incorporadas, como son entre otros los arts. II.3 (consulta para el consentimiento), 17 (participación en SERFOR), 23 (manejo forestal comunitario), 28 (zonificación, posesión y consulta), 29.c (reforestación con especies nativas), 38 (contener desbosques), 50 (pueblos en aislamiento), 63,70 (posesión), 72 (manejo forestal comunitario) a pesar de los apresuramientos y maniobras del Presidente de la Comisión Agraria y sus aliados.

Sin embargo, quedan todavía sin solucionar varios artículos que no son secundarios sino centrales en los impactos de dicho proyecto de ley, sobre los cuales en el Encuentro Nacional del 12-13 de mayo no hubo respuestas, ni debate ni diálogo para llegar a consensos, violando una vez más los principios de la consulta previa de “diálogo para llegar a consensos” y ahora pretenden ser impuestas. Tal como está el proyecto de ley forestal continúa afectando los derechos de los pueblos indígenas, viola el Convenio 169-OIT y tampoco cumple con el anexo 18 (ambiental) del TLC con EEUU por que, en el Encuentro nacional el Estado persistió en oponerse a demandas estratégicas indígenas, con lo cual no hay consenso en lo sustancial, y peor aún, no se procesó debate alguno, sino imposiciones unilaterales en los artículos que se indican:

1. No reconoce el *derecho de ocupación* (posesión) de cientos de comunidades “invisibles” para el Estado y exige que mostremos papeles de “trámite” de reconocimiento y titulación, para que no se imponga la invasión y superposición de nuestros territorios con “títulos habilitantes” empresariales (5ª. Disposición final) y tampoco en la zonificación y ordenamiento territorial (27ª ). El derecho de



posesión no es reconocido plenamente sino en forma recortada, para no priorizar y garantizar la titulación correspondiente, sino para una “negociación” subordinada a los intereses madereros; “calmarlos” dándoles permiso para extracción forestal (pero negando su titulación) e ilusionando con medidas inútiles y burocráticas de crear una “base de datos de comunidades posesionarias”. Ilegalmente se pretende poner “un plazo” a las situaciones que estén en “trámite” para el respeto al derecho de reconocimiento, titulación, ampliación y reservas territoriales. Se excluyen las áreas en trámite de 05 reservas comunales. En caso de superposición entre concesiones y comunidades, no se garantiza el derecho prioritario de las comunidades, sino solo las “compensaciones” (9ª, 10ª disposición final y 12ª, 13ª disposición transitorias). Rechazaron la necesidad de culminar la consolidación territorial antes de pasar a nuevas concesiones forestales (nuevo artículo).

2. No reconoce ni prioriza la *deuda de titulación de 20 millones de Has territorios* indígenas amazónicos. Discriminación a las comunidades que seguirán sin títulos, y privilegios a concesiones inmediatas de decenas o cientos de miles de hectáreas para negocios de madera (40,000 o más), turismo (10,000 o más), conservación (ILIMITADO), biocombustible, mercado carbono (56º, 57º, 58º, 59º) y les permite continuar a pesar de que ocasionen perjuicios a comunidades indígenas (146º).

3. Avance hacia la privatización camuflada de los bosques, sin llamarla por su nombre, pero dándole las atribuciones principales de propiedad privada a las concesiones empresariales: disposición, hipoteca, cesión a terceros (51º, 54º) e incluso cuando éstas sean “legales” el estado renuncia al dominio eminential sobre el patrimonio forestal (II.8)

4. Aumento camuflado de privilegios a grandes empresas madereras, turísticas u ONGs de conservación, para que se beneficien también de los negociados del llamado mercado de créditos de carbono (REDD+) que impulsa el Banco Mundial (52º, 53º)

5. No garantiza con presupuesto público la promoción efectiva de la *autogestión forestal* por las propias comunidades y deja inseguro (“podrían” o no darse) el establecimiento de “Unidades estatales de manejo forestal comunitario (21º). Sigue su abandono y la “tercerización” de contratos forestales que facilita la tala ilegal sostenida desde la corrupción estatal y empresarial.

6. No garantiza la vida de los *pueblos autónomos* (o en “aislamiento voluntario”) ya que en lugar de recortar las concesiones forestales por donde ellos suelen transitar, lo reemplaza con simples papeles de “protocolos de avistamiento” que no se fiscaliza su cumplimiento (48º).

7. No garantiza la vida y medio ambiente de las comunidades y del país, al permitir la invasión de *monocultivos de biocombustibles* (palma aceitera, piñón, caña y otros) con el pretexto de ser “agroforestales” y “plantaciones” (4º, 5º, 11º, y otros )

8. Se niega a priorizar la conservación de bosques y el principio precautorio, prefiriendo eventuales indemnizaciones y facilitando la destrucción de proyectos extractivistas (36º).

Lo peor es que la Comisión Agraria borra con el codo lo que ayer (en el diálogo nacional) aceptó y firmó con la mano valiosísimos aportes de los PPII que hoy no están en el documento final de dictamen.

**SEXTO.-** Por todo ello le pedimos al Presidente del Congreso, a los partidos políticos que integran la Junta de Portavoces, a los Congresistas de la República y a la Comisión de Pueblos Indígenas, Andinos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, lo siguiente:

Que el Proyecto de Ley 4141/2009-PE “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”, se debata con el nuevo Gobierno. Que se continúe mejorando y no haya un aborto que genere violaciones de derechos. Que se debata En la primera legislatura del Congreso que se instalará en julio de este año, con un mejor estudio y debate y con el dictamen previo de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, a la cual debe derivarse este proyecto de ley.



A la Junta de Portavoces del Congreso, disponer que este proyecto de ley se tramite de acuerdo al Reglamento del Congreso, sin ningún privilegio ni exoneración de trámite, como corresponde a cualquier ley ordinaria de la República.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, debe previamente dictaminar este proyecto de ley, iniciando un proceso de consulta dentro del marco del Convenio Internacional 169 OIT y la Sentencia del Tribunal Constitucional 169 OIT. Una ley vinculada al ambiente y los recursos naturales no es ni fue competencia de la Comisión Agraria sino de la Comisión de Pueblos, Ambiente y Ecología.

Al Pleno del Congreso, solicitarle que por los fundamentos expuestos, no debata este Proyecto de Ley Forestal y que lo derive a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología a fin de que proceda a dictaminarlo.

Lima 13 de junio 2011.

**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE AIDSESP**